

Hasenkamp, 28 de agosto de 2012.-

**ORDENANZA N° 18/12**

**VISTO:**

La necesidad por parte de esta Municipalidad de Adquirir DOS TRACTORES y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 21° de la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), los servicios de la deuda instrumentada no deberá superar el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes;

Que de esta manera se respetan los topes impuestos por la Constitución Provincial y por la Ley N° 10.027 y modificatorias (Régimen Municipal);

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 99°, punto 1°, inciso a) de la Ley Provincial N° 10.027 y sus modificatorias (Régimen Municipal) se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo para enajenar o gravar los bienes o rentas de propiedad municipal;

Que el estado de la situación económica-financiera del municipio representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente la solicitud de un crédito para DOS TRACTORES;

Que a efectos de lograr mejores costos de financiación, para el otorgamiento de un préstamo por \$ 400.000 PESOS CUATROCIENTOS MIL) ha resultado la oferta económica y financiera más conveniente a los intereses municipales, la efectuada por el Banco Nuevo Banco de Entre Ríos S A ;

Que en virtud de lo actuado, encontrándose acreditada la necesidad y urgencia de contar con las unidades de trabajo objeto de la financiación, como así también la factibilidad económica - financiera municipal, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para la toma del crédito en garantía de la operación crediticia a realizarse;





**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HASENKAMP  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de Préstamo con Banco Nuevo Banco de Entre Ríos SA por hasta la suma de \$ 400.000 (pesos Cuatrocientos Mil) por el término de 3 años, destinado a la adquisición de: Dos Tractores

**ARTICULO 2º:** - Las condiciones del contrato de Préstamo son las siguientes:

Amortización: hasta 36 cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será variable, se aplicará la tasa activa que será igual a la Tasa Encuesta más un spread de 6,5 puntos. Se fijará a inicio de cada período mensual.

La tasa encuesta es la tasa informada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos (BADLAR) corregida por encaje. Si el BCRA dejara de publicar la Tasa Encuesta y no publicara una tasa en su reemplazo, se aplicará la tasa promedio de Banco Nuevo Banco de Entre Ríos SA para operaciones de crédito a empresas de primera línea.

Comisiones: Estructuración de cada operación de préstamo, 2 % sobre el capital original.

**ARTICULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el Art.1º de la presente los recursos provenientes de la Coparticipación de impuestos de origen nacional y provincial, instituido por Ley 8492 y sus modificatorios o régimen que lo reemplace y/o los recursos propios de la Municipalidad de Hasenkamp para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria.

**ARTICULO 4º:** Otórgase poder especial a favor del Poder Ejecutivo Provincial, a detráer de las sumas que le corresponda a la MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP en concepto de coparticipación de impuestos Ley 8492 y sus modificatorias o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, los importes que deban abonarse por la operatoria que se autoriza a celebrar por este acto, durante el tiempo, modo y forma que se estipule en el contrato de préstamo y a su posterior remesa al BANCO Nuevo Banco de Entre Ríos SA con el objeto de hacer efectiva la garantía y el medio dispuesta en el artículo 3º.


**ARTICULO 5º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.





**ARTICULO 6°:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a abonar todos los gastos referidos a la presente Ordenanza, como así ajustar en hasta mas 10% (diez) los valores de capital y en los casos que fuere menester, con comunicación posterior a este Honorable Concejo Deliberante.


**ARTICULO 7°:** Dese forma

  
MIGUEL M. MARIN  
Sec. H.C.D.

  
LUIS ALBERTO BIANCHI  
Vice Presidente Municipal


  
MARIA BEATRIZ PASUTTI  
Concejal - F.J.P.V.

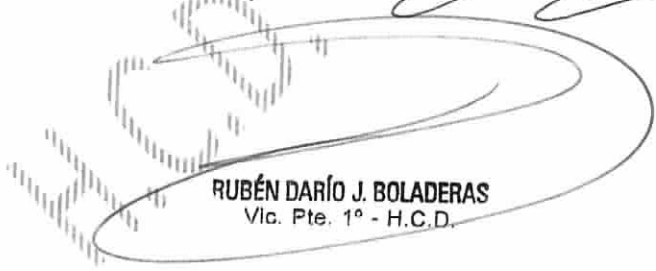
  
CARLOS JAVIER ARDILES  
Concejal - F.J.P.V.

  
ESTOR MAURICIO BOSCH  
Vic. Pte. 2° - H.C.D.

  
M. DE LOS ANGELES LEIVA CHAVES  
Concejal - F.J.P.V.

  
CLAUDIA FABIANA BATTISTI  
Concejal - F.P.C.S.

  
PABLO RAMON TOMASINI  
Concejal - F.P.C.S.

  
RUBÉN DARÍO J. BOLADERAS  
Vic. Pte. 1° - H.C.D.